

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0108/84**

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de atribuciones que le son propias dicta la siguiente:

**COMUNICACIÓN:**

Dirigirse al Departamento Ejecutivo, a efectos de expresar que este Cuerpo, considera que un Organismo Administrativo como el Instituto de Previsión Social, no puede generar normas de cumplimiento general y obligatorio, facultad que únicamente detenta el Poder Legislativo, en razón de ello, sólo deberá proceder a efectuar descuentos con destino al mencionado Instituto a aquellos Concejales que voluntaria y expresamente decidan hacerlo.

SALA DE SESIONES, 9 de abril de 1984.-

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0025/84